BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre) ..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1808

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión ordinaria de 25 de marzo de 1955

Bajo la presidencia del Excmo. Señor D. Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación, y con asistencia de los señores Diputados provinciales don Pablo Tribiño Caro, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Justo-Fernando Vázquez Crespo, don Andrés Reguera Antón y don Emiliano Alonso Ortega, hallándose presente el Secretario General de la Corporación, don Manuel Cuervo Cortés, y el Interventor de Fondos provinciales, don Emilio Gutiérrez Antón, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 22 de febrero próximo pasado.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia correspondientes al mes de febrero próximo pasado.

Quedar enterada de varias disposiciones oficiales.

Conocimiento del oficio del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por el que se participa haber sido aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario de la Excelentísima Corporación Provincial para el presente ejercicio económico, y que puede ser puesto en ejecución en unión de sus Ordenanzas.

Quedar enterada de oficio del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el que participa haber sido denegada la reclamación interpuesta por don Francisco Montoya Rico, Delegado Provincial de Sindicatos, contra la Ordenanza número 7.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por verse privado de la colaboración del señor Martínez Quemada, Diputado provincial por el Partido de Cuéllar, quien cesa por imperativo de la Ley.

Conceder una subvención de pesetas 50.000 al Ayuntamiento de Torreadrada para obras de cooperación provincial, y con cargo a este concepto del vigente Presupuesto.

Conceder igualmente una subvención a la Delegación Provincial de Ex Combatientes, con destino a establecer un turno para diez ex-combatientes de la provincia en las Residencias de Verano de Educación y Descanso.

Aprobar moción del Excmo. Señor Presidente de la Corporación, por la que se interesa la concesión a los Ayuntamientos de Cascajares y Fresno de Cantespino de los recursos niveladores de sus presupuestos.

Participar al Excmo. y Rvdmo. Señor Obispo de la Diócesis de Sigüenza no es posible a la Corporación, por ahora, acceder a la petición que había solicitado.

Indemnizar, por despido, derivado de crisis de trabajo, a varios obreros que estuvieron al servicio de la Corporación.

Reconocer la cantidad de 5.638,21 pesetas que por la diferencia de crédito reconocido de 48.200 pesetas debe ser incrementado por los gastos reales habidos en la confección del Proyecto de la Presa del río Moros.

Denegar petición formulada por don Abilio Arroyo Alonso, Presidente del Consejo de Administración de «Inmobiliaria Segoviana, S. A.», por la que se rogaba una subvención de 150.000 pesetas anuales durante el plazo de cuatro años, para ayudar al sostenimiento del Hotel Las Sirenas.

Rebajar la cantidad de 2.260 pesetas a don Daniel Arribas Montes, vecino de Mozoncillo, por error de valoración sufrido en la declaración jurada que por el arbitrio sobre la riqueza provincial presentó.

Aprobar varias facturas a la casa «Electrodo, S. A.», por arreglos y reparaciones hechas en la Casa del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Acordar quede sobre la Mesa un oficio del señor Delegado Provincial de Sindicatos.

Abonar al doctor don Alfonso Gila Sancho la cantidad de 2.000 pesetas por honorarios médicos, con motivo de la operación practicada a un hijo de un Peón caminero provincial.

Aprobar el presupuesto enviado por la Editorial Gómez, respecto a la tirada de la «Colección Diplomática de Sepúlveda».

Aprobar asimismo la liquidación de ingresos y gastos correspondiente al primer trimestre del año actual de las casas propiedad de esta Corporación en Madrid.

Tomar en consideración el expediente relacionado con varias instalaciones eléctricas en pueblos de la provincia, aprobar la cuenta de gastos originados con motivo de las mismas y autorizar al Excmo. Sr. Presidente para que ultime este asunto y gestione la concesión de alguna subvención de los Organismos oficiales.

Aprobar la relación de facturas presentadas por las farmacias de la capital y otros laboratorios.

Denegar petición de beca formulada por don Ulpiano de Frutos de la Cruz, vecino de Sepúlveda, para un hijo suyo.

Denegar asimismo subvención solicitada por don Nicolás Blázquez de Lama, para adquirir un aparato para poder hablar.

Conceder la Medalla del Ex-Combatiente Segoviano a don Pedro Pardo Marcos.

Reconocer, a efectos de quinquenios, los servicios prestados por un empleado provincial.

Prorrogar la vida activa por un año más al señor Capellán del Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Conceder la pensión de viudedad a doña Justina Arranz Ortego como viuda del que fué Peón caminero provincial don Lorenzo Crespo Illana.

Declaración de urgencia

Se acordó prestar la aprobación al Presupuesto refundido para el año de 1955, teniendo en cuenta el déficit presupuestario que consta en el respectivo expediente.

Recuperar la posesión de los viveros «Los Lavaderos», sitos en el término municipal de Zamarramala, con la adquisición de las mejoras existentes, a cambio de indemnizar a la Confederación Hidrográfica del Duero con la cantidad de 250.000 pesetas, hacerse cargo del personal que presta servicios actualmente en dichos viveros y conceder al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial las más amplias facultades para la debida ejecución de este acuerdo.

Ruegos y preguntas

Por el señor Vicepresidente de la Corporación, don Pablo Tribiño Caro, se hizo uso de la palabra para despedirse, en unión de sus compañeros que también cesan por imperativo de la Ley. Por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación se le contesta manifestándole el hondo sentir de la Corporación por la pérdida de tan valiosos colaboradores.

Sesión extraordinaria de Pleno de 2 de abril de 1955

Bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, don Pascual Marín Pérez y con asistencia del Excmo. Sr. D. Julio Peñas Gallego y de los señores diputados provinciales don Pablo Tribiño Caro, don Justo-Fernando Vázquez Crespo, don Mariano Fenández de Mesa y de León, don Andrés Reguera Antón, don Emiliano Alonso Ortega, don Felipe Suárez Muñoz, don José-Valentín Gil Pérez, don Andrés Muñoz Gordo, don Austresigildo Calvo Arqueros y don Maximiliano Fernández García, hallándose presente el infrascrito Secretario don Manuel Cuervo Cortes y el Interventor de fondos provinciales don Emilio Gutiérrez Antón, celebró sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación Provincial.

Fué aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo próximo pasado.

A continuación se dió cuenta del resultado de las elecciones celebradas con motivo de la renovación trienal de la Corporación y en la cual han resultado elegidos Diputados provinciales los siguientes señores:

Representación municipal.—Partido judicial de Cuéllar: don Felipe Suárez Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Cuéllar.

Partido judicial de Riaza: don José-Valentín Gil Pérez, Concejal del Ayuntamiento de Riaza.

Partido judicial de Santa María de Nieva: don Andrés Muñoz Gordo, Concejal del Ayuntamiento de Santa María de Nieva.

Partido judicial de Segovia: don Austresigildo Calvo Arqueros, Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar.

Representación Corporativa: don Maximiliano Fernández García.

Una vez que cesaron los señores Diputados salientes, se procedió a prestar juramento del cargo por los señores Diputados entrantes, haciéndoles entrega de los atributos del mismo, quedando, con ello, constituída la Corporación Provincial.

Seguidamente pronunciaron elocuentes discursos los Excmos. Señores Gobernador Civil y Presidente de la Diputación. Terminados éstos, abandonaron el Salón de sesiones el Excelentísimo Sr. Gobernador y los Diputados salientes, señores Tribiño Caro, Fernández de Mesa y Vázquez Crespo, continuándose después con el despacho de los asuntos de trámite, designándose Vicepresidente de la Diputación a don Andrés Reguera Antón y fijándose la composición de las distintas Comisiones informativas. Fué designado Diputado Visitador de la Residencia Provincial don Maximiliano Fernández García.

Se acordó señalar los días 22 de cada mes, y si éste fuera festivo el siguiente hábil, para celebrar sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria de 22 de abril de 1955

Bajo la presidencia del Excmo. Señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial y con la asistencia de los señores Diputados provinciales don Andrés Reguera Antón, don Emiliano Alonso Ortega, don Austresigildo Calvo Arqueros, don Felipe Suárez Muñoz, don José Valentín Gil Pérez, don Andrés Muñoz Gordo y don Maximiliano Fernández García, hallándose presente el Secretario accidental, don Ramón Huerta Huerta, por licencia del titular, don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos provinciales, don Emilio Gutiérrez Antón, se celebró la sesión ordinaria de Pleno, convocada para este día, por la Excma. Corporación Provincial, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 2 y 17 del presente mes.

Quedar ent-rada de los Decretos de la Presidencia correspondientes al mes de marzo pasado.

Conocimiento de telegrama del Jefe de la Casa Civil de S. E. el Generalísimo.

Conceder una subvención de 15.000 pesetas al Sindicato Provincial de Ganadería para la celebración de un concurso de ganados.

Aprobar expedientes de concesión de la condecoración «Medalla del Ex-Combatiente Segoviano».

Acordar crear tres plazas de vaqueros, una de hortelano y otra de labrador en la finca de Quitapesares, Manicomio Provincial, de la plantilla general de empleados de la Corporación, con la denominación de obreros de plantilla, y solicitar el oportuno visado de la Dirección General de Administración Local.

Informar favorablemente el proyecto de obras de acondicionamiento de la C. N. 110 «de Soria a Plasencia», que había sido remitido por el Ingeniero-Jefe de Obras Públicas.

Aprobar el acta de recepción, la liquidación y la 8.ª cuenta de las obras de construcción de dos puentes en el c. v. «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María, por Alconada de Maderuelo».

Tomar en cuenta la solicitud del señor Arquitecto provincial para la adquisición de una máquina de calcular, con destino a la Sección de Arquitectura, y aplazar su compra hasta cuando la situación económica de la Corporación lo permita.

Acordar el levantamiento de nuevos planos del edificio que ocupa la Residencia Provincial.

Aprobar la 20 certificación de la obra ejecutada en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, importante 69.573,79 pesetas a favor del contratista de obras don Fernando Domínguez Posada.

Aprobar varias cuentas de caudales, correspondientes a varios presupuestos en ejecución, relativas al primer trimestre del año actual.

Aprobar, asimismo, las nóminas por diferencias que corresponde percibir al personal que presta sus servicios en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Declaración de urgencia

Prestar su aprobación al Proyecto redactado para las obras de reforma de las oficinas de la planta baja del Palacio Provincial y que las mismas se realicen por el procedimiento de subasta.

Quedar enterada de la próxima instalación de nuevas industrias en la Provincia.

Acordar que, en lo sucesivo, por la Corporación, en cada sesión ordinaria, se señale la fecha en que se celebrará la siguiente.

Segovia, 23 de julio de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario interino, *Ramón Huerta*.

1909

Delegación Provincial de Trabajo

El Ilustrísimo Señor Director General de Trabajo, con fecha 3 de junio de actual, ha aprobado el acuerdo siguiente:

«En las Tablas de Salarios para el campo de esa provincia, aprobadas por Orden de 20 de junio de 1954, no se fijaron las remuneraciones de los trabajadores agrícolas cuando son contratados sobre la base de que corra de cuenta del empresario la alimentación; y con objeto de subsanar tal laguna, en virtud de las facultades que me están conferidas,

ESTA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO acuerda que a los artículos 49 y 50 se adicione lo siguiente:

Artículo 49

Contrato de temporada en la recolección de cereales y leguminosas

(Alimentados)

	ZONA 1.ª		ZONA 2.ª	
	60 días	Diario	60 días	Diario
Mozos de mulas	2.100	35,—	1.920	32,—
Ereros o agosteros............	1.800	30,—	1.620	27,—
Medio agosteros...............	1.350	22,50	1.170	19,50

Cuando estos trabajadores fuesen contratados, no por la temporada, sino por días en jornada tradicional (art. 48 —otro personal empleado en trabajos de recolección—), el descuento por manutención será análogo al de los contratados por temporada.

Dicho descuento no podrá exceder de la tercera parte del salario que les corresponda, según dicho art. 48, en el caso de aquellos trabajadores contratados para labores de siega a brazo y trilla y aventado a máquina exclusivamente.

Artículo 50

Mozos mayores o aperadores, mozos de 1.ª y mozos de 2.ª fijos

(Alimentados)

	ZONA 1.ª	ZONA 2.ª
Mozos mayores o aperadores...	6 197,50	5 897,50
Mozos de primera	5.897,50	5 547 50
Mozos de segunda	5.547,50	5 247,50

El descuento por manutención de los demás trabajadores fijos contratados en el art. 46, párrafo 1.º, no podrá exceder de 7,50 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Madrid, 3 de junio de 1955.—*El Director General.*»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 8 de agosto de 1955.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

1900

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 30 del pasado mes de julio, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Soto de la Grajera», núm. 153 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, de los propios de Madrona, situado en su término municipal.

RESULTANDO que una vez autorizada la práctica del referido deslinde, cuya ejecución era de gran transcendencia dada la naturaleza del monte y el conflicto surgido con uno de los propietarios de fincas colindantes, se procedió a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se indicaba la fecha y lugar para dar comienzo a los trabajos, así como el plazo hábil para la presentación de documentos, que transcurrió sin que se aportase ninguno por parte de los interesados, quienes se limitaron a expresar sus pretensiones, que figuran en las actas levantadas durante los trabajos de apeo.

RESULTANDO que la falta de documentos en apoyo de tales pretensiones, se solicitó por el Ingeniero encargado de verificar el deslinde informe de la Abogacía del Estado de la provincia en relación con el acta levantada sobre el terreno con fecha 11 de febrero del pasado año, referentes a líneas limítrofes sujetas a discusión, entendiéndose por dicha Abogacía que, en caso de desavenencia, debe consignarse por el Ingeniero la línea que a su juicio proceda adoptarse.

RESULTANDO que figura en el expediente una declaración suscrita por el Capataz y un Guarda forestal, en la que se afirma haberse señalado olmos para su aprovechamiento, en la zona discutida, sin que se hubiese formulado protesta alguna, en la cual han venido realizándose actos posesorios por el Ayuntamiento propietario del monte.

RESULTANDO que de acuerdo con lo publicado, y tras de ser cursadas las oportunas notificaciones, y ante la presencia de todos los interesados cuyos nombres figuran en las actas, se iniciaron los trabajos en la forma que en dichas actas se describe, en cuyo transcurso no surgieron más incidencias que las previstas, referentes a un lindero del monte con la finca titulada «Bernúy de Palacios», respecto al cual reivindica el Ayuntamiento una línea por el interior de los cultivos de la expresada finca, en los que se han realizado ininterrumpidamente actos posesorios por parte de la Entidad propietaria del monte objeto del deslinde, siendo aprovechados tradicionalmente los olmos que vegetan en la zona objeto de discusión, así como contados y numerados los tocones que denotan los aprovechamientos realizados en 1950 con la conformidad del propietario de la finca, quien se niega en cambio, a aceptar la corta dispuesta en 1954 a favor del Ayuntamiento, sin fundamentar su negativa en documento alguno, procediéndose por el Ingeniero al levantamiento de la línea, por todos reconocida, que define la parcela señalada en el plano con la letra A (punto 1 al 10) que se unió mediante los vértices 10-I-13 a la B, y por los 17-II-III-IV y 18 a la parcela C, continuándose después por la línea auxiliar 20-V-VI-VII-VIII-108 a la parcela D, a la que sigue la designada con la letra E, quedando formulada por dicho Ingeniero la propuesta de que las parcelas A, B, C_2 y E no queden incluídas en el monte, si bien consideradas como bienes de propios, de la libre disposición del Ayuntamiento, con la cabida que consigna y cuyo total se eleva a 23,5750 hectáreas, quedando integrada la de utilidad pública las parcelas CI y D, con cabida en conjunto de 82,3250 hectáreas, que al descontar la del enclavado reconocido, cuya superficie es de 2,0500 hectáreas, reduce la pública resultante para el monte a 80,2750 hectáreas.

RESULTANDO que al llegar durante el apeo al punto núm. 216, surgió nueva reclamación por el mismo propietario, quien no reconoce como de propiedad municipal un paso de ganados de 8,50 metros de ancho, determinado por los puntos 215-215'-216' y 217 y pretende que se adopte la línea 215-216 y 217, entendiéndose por el Ingeniero que el ganado vecinal ha tenido forzosamente que utilizar dicho paso, que constituye acceso obligado a la «Pradera del Molino», por lo cual, y a falta de otros elementos de juicio, opina debe reconocerse dicho paso en favor del Ayuntamiento.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia analiza en su informe cuantas particularidades han concurrido en el trabajo realizado por el Ingeniero y resoluciones que propone, tras de cuyo estudio y en lo que se refiere a la reclamación presentada con relación a la zona ocupada por el paso de ganados, disiente del criterio sustentado por el Ingeniero operador al entender que, examinado el plano levantado, se aprecia la existencia de otro paso de ganados por terrenos del monte a lo largo de los puntos 234-233-232-231 y 230, por lo que estima innecesario el que se reivindica por el Ayuntamiento, que en todo caso debería constituir una servidumbre del monte, cuya adopción como tal es ajena al deslinde practicado.

RESULTANDO que afirma dicha Jefatura que, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio del período de vista, transcurrió el plazo al efecto señalado sin que se presentase ninguna reclamación en contra de lo actuado, por lo cual, y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos legales, propone la aprobación del deslinde con sujeción a las condiciones que en su informe quedan consignadas.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en las disposiciones vigentes establecidas con relación a deslindes de montes públicos, habiendo tenido lugar las preceptivas publicaciones para conocimiento de los interesados, a quienes se les cursaron para ello las necesarias notificaciones.

CONSIDERANDO que en las actas se describe con el suficiente detalle la marcha seguida en la ejecución de los trabajos, que se encuentra fielmente representada en el plano que integra el expediente y que en las determinaciones propuestas por el Ingeniero operador se siguieron las normas establecidas según criterio de la Abogacía del Estado de la provincia, siendo acertada la determinación adoptada por el Ingeniero al atenerse al estado posesorio, no contradicho, a favor del Ayuntamiento para resolver la discrepancia acaecida con el propietario de la finca denominada «Bernúy de Palacios», de la que se ha hecho mención, y sobre la que no se insistió durante el período de vista del expediente.

CONSIDERANDO que en lo que afecta a la pretensión del Ayuntamiento de que se reconociese como perteneciente al monte el paso de ganados que conduce a la «Pradera del Molino», no acreditó su posesión en forma legal, sin que medie tampoco la circunstancia de constituir paso obligado para el ganado, puesto que según manifiesta la Jefatura, y se comprueba en el plano, existen otros accesos a dicha pradera.

CONSIDERANDO que transcurrió el período de vista según consta en el certificado que, extendido por la Jefatura, obra en el expediente, sin que se presentase reclamación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el Ingeniero ejecutor, Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y Asesoría Jurídica:

1.° Aprobar el deslinde del monte denominado «Soto de la Grajera», número 153 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, en la forma realizada, considerándose formado por la parcela C_1 de 11,7750 hectáreas y que limita al

Norte.—Con fincas particulares relacionadas en Sección 1.ª

Oeste.—Bernúy de Palacios.

Sur.—Fincas particulares relacionadas en la Sección 3.ª

Este.—Línea amojonada que la separa de las heras y la parcela D de 70,5500 hectáreas de extensión y límites.

Norte.—Río Herreros.

Este.—Carretera de La Losa y Segovia a Avila.

Sur.—Finca del Soto de Escobar.

Oeste.—Río Herreros y carretera de Avila a Segovia.

2.° Considerar como válida la línea de deslinde determinada por los puntos 72,80,80', 81'y 79 en la zona la Alameda o los Olmos, en colindancia con la finca Bernúy de Palacios, dejando el malecón y arbolado de la propiedad del Ayuntamiento.

3.° Considerar como válida la línea 215,216,218 y 217, por considerar no están probados hechos posesorios y no ser necesario el paso del ganado por aquel lugar por tener otro en terreno del monte para llegar a la «Pradera del Molino».

4.° Considerar no forme parte del monte la parcela C_3 e igualmente las A, B, C_2 y E, teniendo la primera la característica de cauce y ribera natural del Río Riofrío.

5.° Reconocer el terreno asignado con la letra A, de 2,0500 hectáreas de extensión perfectamente limitado y rodeado de pared de mampostería y perdiendo su condición de enclavado, por ser simplemente colindante con el monte.

6.° Una vez firme esta Orden resolutoria se procederá a la redacción del pertinente Proyecto de amojonamiento.

7.° Que de no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad, se inscriba.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, de fecha 16 del corriente, participo a V. S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo entablado dentro del plazo de tres meses a contar de la publicación de este anuncio.

Segovia, 5 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1906

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Practicado el amojonamiento del monte núm. 109 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Melque de Cercos, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista, por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de la operación.

Segovia, 10 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1906

ANUNCIO

Practicado el amojonamiento del monte núm. 108 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Melque de Cercos, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista, por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de la operación.

Segovia, 10 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1906

ANUNCIO

Practicado el deslinde del monte número 172 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Vegas de Matute, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista, por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de dicha operación.

Segovia, 10 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1901

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 4

Normas para la declaración de cosecha en el modelo C-1, formalización de reservas de consumo para agricultores, rentistas e igualadores, reserva industrial y fijación de un último plazo para legalizar su situación los que no hubieran formalizado la Declaración C-1.

Declaración de la cosecha en el modelo C-1.—Los agricultores cerealistas, tengan o no superficie obligatoria de siembra, deberán formalizar antes del 10 de septiembre el segundo tiempo de su declaración modelo C-1, correspondiente a la actual cosecha, debiéndose efectuar ante la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la localidad donde radiquen las fincas.

Una vez consignado el segundo tiempo en las declaraciones C-1, las Hermandades de Labradores y Ganaderos resumirán los datos que figuran en las Tablas 4.ª, 5.ª y 6.ª de las citadas declaraciones y confeccionarán, además, dos relaciones: Una en la que figuren los agricultores que teniendo superficie ordenada de siembra hayan sembrado una superficie menor y en la otra relación figurarán los agricultores que no hayan suscrito la correspondiente declaración C-1. Estas relaciones tendrán los siguientes datos: Nombres y apellidos del agricultor, residencia, superficie obligatoria de siembra si la tuvieran asignada y superficie sembrada.

La copia de las declaraciones C-1, el resumen municipal y las dos relaciones de incumplidores citadas anteriormente, deberán remitirse a esta Jefatura hasta el 15 de septiembre. De aquellas Hermandades que no cumplimentarán este servicio, se dará conocimiento a la Superioridad.

FORMALIZACION DE RESERVAS.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 3 de junio de 1955 y Circular 5/55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, las cantidades de trigo autorizadas para reservarse en la actual Campaña, son las siguientes:

a) La cantidad necesaria para sembrar en el próximo año agrícola la superficie mínima de cultivo ordenada en los planes de siembra.

b) Los productores, rentistas e igualadores podrán reservarse para el consumo hasta 250 kilogramos de trigo para ellos y sus obreros fijos, y 150 kilogramos para familiares de ambos y servidumbre doméstica.

La reserva de trigo para obreros eventuales será de 250 kilogramos de trigo para cada 300 jornadas de trabajo eventual empleado en la explotación.

Para la molturación de las reservas de consumo, el agricultor, rentista o igualador podrá optar por los procedimientos siguientes:

1.°—Retirar la harina de una fábrica de harinas, entregando previamente en Almacén del S. N. T. el trigo correspondiente. El canon de molturación a percibir por el fabricante será de 31 pesetas por Qm.

2.°—Realizar la molturación en un molino maquilero, precisando en este caso que la declaración C-1 esté autorizada por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo.

El canon de maquila que percibirá el S. N. T. será de dos kilos y medio de trigo por Qm. autorizado y el molinero percibirá por la molturación 17,50 pesetas Qm.

RESERVA INDUSTRIAL.—Los agricultores que tengan fincas acogidas a los derechos de reserva industrial deben suscribir una declaración C-1 por todas las que posean en cada término municipal, las cuales serán independientes por las no acogidas a tales derechos; es decir, se formalizarán dos declaraciones, una para lo de ordinario y otra para lo de reserva industrial. En esta última se indicará en la parte superior «Reserva industrial» y tendrá el mismo número que la de ordinario y a continución la palabra bis.

Debe tenerse en cuenta que en el C-1 de reserva industrial deben consignarse las reservas correspondientes.

FORMALIZACION DE LA DECLARACION C-1 POR LOS QUE NO HUBIERAN DECLARADO EL PRIMER TIEMPO.—Todos los agricultores que no hubiesen hecho la declaración del primer tiempo, podrán llevar a cabo la correspondiente al primero y segundo tiempo conjuntamente, siempre que lo realicen antes del día 10 de septiembre.

Los rentistas e igualadores vienen obligados, asimismo, a suscribir su declaración C-1 antes del 10 de septiembre.

El trigo que se traslade por carretera desde las fincas de los productores o desde sus paneras, a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo o a los molinos, o de una finca a otra de un mismo propietario, dentro de esta provincia, bastará que vaya acompañado de la declaración C-1. En todos los demás casos precisará la guía única de circulación.

Las ocultaciones o falsedades de los datos consignados en las declaraciones C-1, darán lugar a incoar expedientes por sanciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 6 de agosto de 1955.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

1908

CIRCULAR N.° 5

Aplazamiento de las compras de centeno por el Servicio Nacional del Trigo

En el artículo 4.° del Decreto del Ministerio de Agricultura de 3 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* número 174, de 23-6-55), por el que se regula la campaña de recogida de cereales y leguminosas para 1955-56, se establece que el *centeno* queda a la libre disposición de los agricultores, quienes podrán venderlo en comercio normal, a otros agricultores y ganaderos, bien directamente o a través de intermediarios legalmente establecidos en quienes deleguen, pero nunca a industriales transformadores. Se señala igualmente que el Servicio Nacional del Trigo podrá adquirir las partidas del citado producto que se le ofrezcan siempre que reúnan condiciones normales.

Teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento de los locales que dispone este S. N. T., las dificultades para encontrar nuevos locales y la existencia en los almacenes de trigo procedente de la campaña anterior, reducen considerablemente la capacidad disponible y siendo necesario dar las mayores facilidades en la recepción de trigo, la Junta de Recogida de Cosechas ha acordado demorar la compra de centeno en los almacenes del S. N. T., en tanto subsistan estas circunstancias.

Lo que se publica para general conocimiento y en evitación de desplazamientos inútiles a los almacenes del S. N. T. por parte de los agricultores.

Segovia, 10 de agosto de 1955.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

1905

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia

Teniendo necesidad de proveer provisionalmente la plaza de Jefe del laboratorio del Colegio Oficial de Farmacéuticos, se publica para conocimiento de los señores farmacéuticos a quienes pueda interesar, a fin de que lo soliciten de este Colegio Oficial en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que estimen convenientes, debiendo significar que los detalles oportunos serán facilitados en la secretaría de este Colegio.

Segovia, 8 de agosto de 1955.—El Presidente, *Ildefonso Moreno.*

1910

Cómo construir su propia vivienda dentro del Plan Nacional

El particular que quiere construir su propia vivienda, la vivienda que va a destinar después a hogar propio, no a su residencia eventual de verano o de fin de semana, es objeto de un trato especial en las nuevas disposiciones que el Gobierno ha aprobado. En las zonas exteriores de la ciudad, así como en los núcleos rurales, es frecuente la aspiración de tener una casa unifamiliar; en las grandes ciudades la aspiración es tener un piso propio, hecho de acuerdo con las necesidades y medios del que lo necesita.

La vivienda unifamiliar, siempre que su presupuesto de construcción no exceda de 100.000 pesetas, va a ser estimulada por el Gobierno, a través de las Delegaciones del Instituto Nacional de la Vivienda. No va a ser necesario un trámite costoso y dilatado, no se van a tener que efectuar gastos previos. Las instancias podrán presentarse a partir del 15 de septiembre en las oficinas provinciales del I. N. V.; a partir del mes de noviembre, quienes deseen aceptar el beneficio de un proyecto tipo, bien estudiado y gratis, tendrán a su disposición los planos y presupuestos de los que resulten premiados en el concurso nacional que para ello se ha convocado.

Los beneficios que se pueden solicitar son: materiales, anticipos sin interés a reintegrar en 50 años, que oscilan del 35 por 100 del coste de la construcción al 75 por 100. Se recibe más dinero si la superficie de la casa es menor, más no inferior a 50 metros cuadrados de superficie. Si se desea de hasta 200 metros, el anti-

cipo no puede exceder del 35 por 100. Finalmente, las autoridades tratan de ofrecer también terrenos urbanizados a precios justos y asequibles. Así en Madrid la Comisaría de Urbanismo, a partir del próximo mes de octubre, podrá ofrecer parcelas urbanizadas en zonas adecuadas.

Aún hay más; si el que solicita auxilios está dispuesto a trabajar él en su propia casa, poniendo su esfuerzo y sus brazos para levantarla (es el caso de tantos obreros como hoy se esfuerzan en levantar chabolas en los suburbios), recibirán además de un anticipo del 45 por 100 una subvención del 20 por 100. Ellos sólo tienen que poner el terreno y su trabajo, y pudiendo recibir ayudas extrañas y en cuanto a los terrenos, ya hemos visto que los podrán adquirir sin necesidad de acudir a tantos agentes que hay hoy desperdigados por Ocasitas, por Palomeras, etc., etc., que venden los palmos de tierra como si se tratara de terreno petrolífero.

En los pueblos es más fácil disponer de terreno. Con él y con una cantidad no superior a quince mil pesetas, el Estado ofrece la cifra restante hasta las sesenta mil pesetas que son necesarias para hacerse una bonita casa que tenga tres dormitorios, un comedor, cuarto de estar, una cocina, unos servicios higiénicos y un pequeño huerto, corral o jardín. El dinero que el Estado le dá es sin interés, y de esta forma, las rentas de amortización son bien fáciles de calcular, si hay que hacer el reintegro en cincuenta años.

Las instancias para recibir estos beneficios pueden presentarse en las oficinas del I. N. V., sitas en el Gobierno Civil, calle de Eulogio Martín Higuera, número 1, debiéndose recoger previamente el impreso oficial que hay aprobado.

1911

Las viviendas de funcionarios en el plan nacional de la vivienda

De las doce clases de promotores que el nuevo Reglamento de viviendas de renta limitada establece en su artículo, cuatro de ellas pueden dedicarse a la construcción de viviendas, para funcionarios del Estado, provincia o municipio. Son los ministerios y organismos oficiales cuando, por sí o por medio de patronatos construyen viviendas para sus funcionarios, las Diputaciones y Ayuntamientos, la Obra Sindical del Hogar y el Instituto Social de la Marina.

Cuando estos organismos deseen construir viviendas para su personal, pueden redactar proyectos de viviendas de primera categoría del segundo grupo, es decir, viviendas de hasta 200 metros cuadrados de superficie y recibir un 40 por 100 de anticipo sin interés, reintegrable en 50 años. Este tipo de vivienda para quienes no son funcionarios, solamente recibe hasta el 35 por 100. Si se proyectan viviendas de segunda y tercera categoría, el anticipo sin interés es del 50 y del 75 por 100, lo mismo que para los particulares.

Los organismos que son de carácter nacional, deben dirigirse al Instituto Nacional de la Vivienda, antes del próximo mes de septiembre, enviando una relación de las viviendas, categorías y localidad a donde se proyecta construir para el año 1956, a fin de incluir el número que a cada provincia corresponde en la cifra total determinada en la orden del Ministerio de Trabajo del 12 de julio pasado. Es necesario que no incluyan en la relación las viviendas para las que se puede asegurar la existencia de medios económicos suficientes así como terrenos, retrasándolo al año 1957 si se carece de seguridad, para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a otros promotores.

Los organismos constructores de este tipo de viviendas para funcionarios, deben establecer las normas de adjudicación, pudiendo ofrecer las viviendas en amortización de la propiedad o solamente en alquiler. Estas normas de adjudicación deben ser aprobadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Los funcionarios pueden también formar parte de grupos de particulares que promueven la construcción de viviendas por pisos, mas en este caso la consideración a efectos de beneficios económicos es la de un mero particular.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1903

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIA

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 24 de octubre de 1946, publicada en el B. O. de esta provincia de fecha 30 de octubre del mismo mes, y que tenía por objeto citar a Santiago Guijarro Barral, hijo de Gregorio y Antonia, de 42 años de edad, natural de Villar de Sobrepeña, casado con Cándida Ortiz, negociante, con el fin de notificarle al mismo el auto de procesamiento dictado en el sumario núm. 11/1942, por delito de abandono de familia, por haber sido habido el mismo.

Sepúlveda, 6 de agosto de 1955. *El Juez de Instrucción.*

SUBASTAS

1898

PEDRAZA

Al siguiente día hábil de los veinte en que aparezca el presente anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de construcción de una casa-vivienda y Centro Rural para el Médico, con entera sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Río.

El tipo de tasación es de *doscientas setenta y ocho mil novecientas noventa y dos pesetas y cuarenta y dos céntimos*, no admitiéndose proposiciones que no superen dicha cantidad.

El plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es el dos por ciento del importe de la misma, que asciende a *cinco mil quinientas setenta y nueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos*, y la definitiva el cuatro por ciento, que asciende a *once mil ciento cincuenta y nueve pesetas y sesenta y ocho céntimos*, pudiendo ser constituída ésta en cualquiera de las formas que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75, se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las once a las trece horas todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la subasta. Durante dichos días pueden ser examinados el proyecto, memoria, planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativa y económicas y demás documentación relativa a la subasta.

Los proponentes acompañarán en pliego aparte el resguardo de haber constituído la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos que se determinan en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y el recibo corriente de la contribución industrial.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 de dicho Reglamento, se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en la capital de esta provincia.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de anuncios, gastos de subasta, reintegros, locomoción del Arquitecto y Aparejador, impuestos de Derechos Reales y todos aquellos que se originen con motivo de la subasta.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o señor Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de otro señor Concejal en funciones de Síndico y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

En todo lo no previsto en este anuncio regirá lo dispuesto en los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta, Reglamento de Contratación y demás disposiciones vigentes.

Pedraza, 3 de agosto de 1955.—*El Alcalde.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según carnet de identidad (o justificante) que exhibe y recoge, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de una casa-vivienda para Médico y Centro Rural en Pedraza, cuyas obras fueron anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, números ..., correspondientes a los días ... de ..., por la cantidad de ... (en letra y guarismo), con entera sujeción a los planos, memoria, pliegos de condiciones y presupuesto formado al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1892

Ayuntamiento de Vallelado

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago del 50 por 100 del coste de las obras de saneamiento del trozo de carretera que atraviesa este pueblo y para la construcción de aceras por las calles de la misma, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Vallelado a 4 de agosto de 1955.—El Alcalde acctal., *Salustiano Cuéllar.*

1893

OREJANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en unión de la liquidación del Presupuesto del citado año, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Orejana, 4 de agosto de 1955.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1895

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito que afecta al Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y actual ejercicio, haciendo aplicación del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 2 de agosto de 1955.—El Alcalde, Miguel Andrés.

1896

PEROSILLO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio correspodiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán formularse contra el mismo las observaciones y reparos que se crean justos.

Perosillo, 5 de agosto de 1955.—El Alcalde, Isidro Cuéllar.

1897

Martín Muñoz de las Posadas

EDICTO

Acordado en principio, en sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 30 de julio próximo pasado, la enajenación de una parcela propiedad del mismo, sobrante de la vía pública, sita junto a la Plaza de los Morales y que linda por uno de sus lados con edificio de Braulia Pérez, se hace público dicho acuerdo, pudiendo ser presentadas por los que se crean interesados y durante el plazo de quince días, las reclamaciones que consideren oportunas.

Martín Muñoz de las Posadas, 4 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Antonio de Andrés.*

1902

AYUNTAMIENTO DE VALTIENDAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de urbanización de la calle de La Cuesta y pavimentación de la Plaza, estará de manifiesto al público en la Secetaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valtiendas a 6 de agosto de 1955. El Alcalde, *José de Frutos Melero.*

1907

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Laguna Rodrigo, 9 de agosto de 1955.—El Alcalde, José Domingo.

IMPRENTA PROVINCIAL